

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintitrés (23) de octubre del dos mil Veinte (2020).

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	ROSA MERCEDES SARMIENTO
APODERADO	AYUER FARUD CABRALES SANTIAGO
DEMANDADO	ISABEL ALEJANDRA YARURO NEIRA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	2018-00379
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NOMBRESE a la doctora **CAROLINA SOLANO VÉLEZ**, Identificada con la cédula número 1.017.236.209 de Ocaña y T.P. 318.113 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** de PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**.

Líbrese comunicación respectiva,

NOTIFÍQUESE

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a7c75753137709ed1b6d835af6fcf293392bbca32f5c956c1633abeefcbc3d**

Documento generado en 23/10/2020 04:04:48 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	LILIANA VERJEL SANCHEZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00488
PROVIDENCIA	AUTO

De acuerdo con el escrito proveniente de la abogada RUTH CRIADO ROJAS y en Atención a lo dispuesto por el Consejo Seccional Superior de la Judicatura de Norte de Santander, en su Circular No. 089 de primero de octubre de 2020, este despacho judicial dispone no señalar la audiencia de remate, en espera a que la Dirección Ejecutiva Seccional Administrativa señale los parámetros del protocolo a seguir en materia de remate, dado que se está en el trámite de implementación de los mismos, a fin de garantizar la seguridad y confiabilidad en la aportación de los sobres contentivos de las ofertas de los oferentes en esta clase de audiencias como se ha venido haciendo a través de la plataforma de la Rama Judicial en la actualidad, con la implementación de las herramientas tecnológicas.

Así las cosas, una vez se cuente con los señalamientos en relación con lo anotado, se procederá por parte del despacho a señalar la fecha para remate.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f382bee14f3d6dec0e028c03f14a5cc9e7137e4a768b44c56abf46936aaeeb6**

Documento generado en 23/10/2020 02:13:29 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	JOSE ADINAE L LLAIN AREVALO
APODERADO	JOSE FERNANDO MANOSALVA RIZO
DEMANDADO	JESUS DANIEL CARREÑO OSORIO
RADICADO	2019-00168
PROVIDENCIA	TERMINACION DE PROCESO

El doctor JOSE FERNANDO MANOSALVA RIZO, en calidad de apoderado parte demandante dentro del referido proceso y de conformidad con el artículo 461 del C. G. del Proceso, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo en contra de JESUS DANIEL CARREÑO OSORIO, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del Ejecutivo suscrito por JOSE ADINAE L LLAIN AREVALO en contra de JESUS DANIEL CARREÑO OSORIO, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con fecha 11 de abril 2019 referente al embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado JESUS DANIEL CARREÑO OSORIO, que se distingue con la matrícula inmobiliaria 270-5902. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: Desglósese del título valor base del recaudo ejecutivo, con observancia del artículo 116 del C. G. del Proceso y al Decreto · 806 de 2020, hágase entrega si la parte demandada lo solicita, dejando la correspondiente constancia.

ARCHIVASE.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO
DEMANDADO	JOSEPH NICOLAY GARCIA CASELLES Y OTRA
RADICADO	2019-00375
PROVIDENCIA	TERMINACION DE PROCESO

El doctor HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA, en calidad de abogado parte demandante dentro del referido proceso y de conformidad con el artículo 461 del C. G. del Proceso, es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo en contra de JOSEPH NICOLAY GARCIA CASELLES y CARMEN TERESA CASELLES CASADIEGOS, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del Ejecutivo suscrito por CREDISERVIR en contra de JOSEPH NICOLAY GARCIA CASELLES y CARMEN TERESA CASELLES CASADIEGOS, por pago total de la obligación, capital, intereses y costas.

SEGUNDO: Las medidas cautelares decretadas ya fueron levantadas con auto de fecha 13 de junio de 2019. Sin librarse oficio.

TERCERO: Desglósese del título valor base del recaudo ejecutivo, con observancia del artículo 116 del C. G. del Proceso y al Decreto · 806 de 2020, hágase entrega si la parte demandada lo solicita, dejando la correspondiente constancia.

ARCHIVASE.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4186b92daea62fe0065c8dc47f3575365a16f10292c317f81e9594f5aaf18ee1**

Documento generado en 23/10/2020 02:15:05 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ocaña, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	YANET AMPARO VELASCO ORTIZ Y OTRO
RADICADO	2019- 00551-00
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$ 282.311.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

CUMPLASE

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 282.311
CORREO.....	\$ 17.200
TOTAL.....	\$ 299.511

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$ 299.511.00) CTE.

Ocaña, 23 de octubre de 2020

FREDY ALONSO MELO CRIADO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	YANET AMPARO VELASCO ORTIZ Y LUIS EDUARDO VELASCO ORTIZ
RADICADO	2019-00551-00
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de COSTAS efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 11) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$ 299.511.00) MCTE.**

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

J U E Z

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53af0bc99ad6b1e6955531d2a3b89e64467e80dd85ff3e12cd1f6bf89203d5e**

Documento generado en 23/10/2020 10:33:15 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, Veintitrés (23) de octubre del dos mil Veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	RUTH CRIADO ROJAS
DEMANDADO	AMADO CORONEL CORONEL
RADICADO	2019-00930
PROVIDENCIA	NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

NÓMBRESE al doctor **CRISTHIAN J. RAMÓN**, Identificado con la cédula número 1.091.658.412 de Ocaña y T.P. 331.240 del C. S. de la Judicatura como **CURADOR AD-LITEM** del demandado AMADO CORONEL CORONEL, dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo señalado en el art. 48 numeral 7 del C. G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el art. 108 ibídem, haciéndole saber que el nombramiento es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**.

Líbrese comunicación respectiva,

NOTIFÍQUESE

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502201a21f4450ba4bd80b753f6c281b6d1808bc62a0dedfdb9dceb8119c8b3b**

Documento generado en 23/10/2020 04:05:55 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	NIMER HOLGUIN SUAREZ
APODERADO	JESSICA SHIRLEY SUAREZ PEREZ
DEMANDADO	EDGAR CASTRO CHINCHILLA
RADICADO	2020 – 00319
PROVIDENCIA	AUTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante el contenido del oficio 2154 procedente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, donde informan que se registró el embargo ejecutivo con acción real en el folio de M. I. No. 270 – 21024, bien inmueble de propiedad del demandado EDGAR ALONSO CASTRO CHINCHILLA.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efbbd8479816be9590c5b9d1a4b16fec20e17be249de5897c3e30d54f7251e01**

Documento generado en 23/10/2020 03:22:32 p.m.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOMULTRASAN
APODERADO	MILLER QUINTERO SANTIAGO
DEMANDADO	GUSTAVO ANGARITA QUINTERO
RADICADO	2020 – 00389
PROVIDENCIA	AUTO EN CONOCIMIENTO

Póngase en conocimiento de la parte demandante el contenido del oficio 2583 procedente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, donde informan que no se registró el embargo de la cuota parte del bien inmueble distinguido con la M. I. No. 270 – 56544, por cuanto el demandado GUSTAVO ANGARITA QUINTERO no es propietario.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff07b382c119dd7c9bac802c85f812fddf50d02e7991fb2769607e3b1bce052**

Documento generado en 23/10/2020 03:23:05 p.m.